RESOLUCIÓN No. 0114 DE 2025
(27 de marzo)

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ"

El alcalde del Municipio de Cubará, Boyacá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en el artículo 30 numeral 1 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que la secretaria de Gobierno y Desarrollo social del Municipio de Cubará, Boyacá, emitió estudios y documentos previos, en donde refirió la necesidad de adelantar proceso contractual para ejecutar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ.**

2. En consecuencia, la entidad estructuró proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-006-2025**, teniendo en cuenta las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones que regulan tal procesamiento.

3. Que el proceso se apertura mediante Resolución No. 0101 de 2025.

4. Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se realizó publicación del Proyecto de Pliegos de condiciones, documentos y estudios previos, estudios del sector y demás en un plazo no inferior a cinco (05) días hábiles.

5. Que en el Pliego de condiciones del presente proceso se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, su regulación jurídica, la determinación de factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias, conforme la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos reglamentarios.

6. Que existen las respectivas apropiaciones presupuestales según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***2025000192 del 11/03/2025***:

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2025000192	11/03/2025	2.3.2.02.02.005.06.01	Mejoramiento de vias terciarias / Administracion Central/Recursos del Balance de destinación especifica por Acto Administrativo / TRANSPORTE /infraestructuraredvialregional/	1.3.3.2.00	$200.000.000

			VARIOS/Viaterciariamejorada2402041/SERVICIOSGENERALESDECONSTRUCCIONDECARR		
VALOR TOTAL					$200.000.000

7. Que en la página del SECOP, se publicó y se corrió traslado del proceso de contratación en donde se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE No. 1	**DIEGO ALEJANDRO ZABALA ZAMBRANO.** C.C 1.098.676.663 de Bucaramanga Expedida en Cubara Boyacá

8. Que, de conformidad a lo previsto en el informe de verificación de requisitos habilitantes, resultó habilitada la siguiente propuesta:

OFERENTE No. 1	**DIEGO ALEJANDRO ZABALA ZAMBRANO.** C.C 1.098.676.663 de Bucaramanga Expedida en Cubara Boyacá

9. Que el día veintisiete (27) de marzo de 2025, a las 9:30 am, fecha y hora programadas para la realización de la subasta, se establece que la oferta presentada por el oferente No. 1 se encuentra habilitada, y se procede de conformidad a lo previsto en el pliego de condiciones definitivos, aplicar lo dispuesto en el numeral 3.6., que prevé lo siguiente: "*Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 del 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Teniendo en cuenta que solo se presentó, un oferente el cual resulto hábil se procede a verificar la propuesta económica por parte de comité evaluador, y se verifica que la oferta es igual a la disponibilidad presupuestal prevista dentro del proceso contractual*".

10. Que la propuesta que presento **DIEGO ALEJANDRO ZABALA ZAMBRANO** C.C 1.098.676.663 de Bucaramanga Expedida en Cubara Boyacá, **CUMPLIÓ** con los requisitos que instituyó el pliego de condiciones definitivos, así mismo, la ficha técnica se circunscribió a la que emitió la entidad y su oferta fue igual a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE**.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cubará,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-006-2025**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ**" al proponente **DIEGO ALEJANDRO ZABALA ZAMBRANO** C.C 1.098.676.663 de Bucaramanga Expedida en Cubará Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al oferente ganador, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Cubará - Boyacá, a los Veintisiete (27) días de marzo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILDARDO MURCIA BUITRAGO
Alcalde Municipal

Aprobó: Yofre Andrés Rincón Medrano;
Asesor jurídico en Contratación.